



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000093 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 20 FEB 2013

## VISTO:

El Oficio Nº 2820-2012-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, recepcionado por esta sede regional en fecha 28 de Diciembre de 2012 y el Informe Nº 00045 2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de febrero de 2013 y Escrito de registro Nº 1489, de fecha 05 de diciembre de 2012, sobre recurso de apelación.

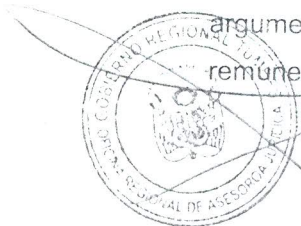
## CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1276-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 13 de noviembre del 2012, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, declara IMPROCEDENTE, lo solicitado por el TAP, don **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ**, sobre el pago del beneficio denominado "Canasta Familiar –Apoyo Nutricional y Alimentación".

Que, contra la resolución mencionada en el Considerando anterior, el administrado interpone recurso de apelación, el mismo que es elevado a esta Entidad Regional con Oficio Nº 2820-2012/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 28 de diciembre del 2012, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209º y 211º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el administrado en su recurso de apelación solicita pago de Bonificación especial de Canasta Familiar–Apoyo Nutricional y Alimentación", argumentando que ha desempeñado cargo de Director de Economía, nivel remunerativo F-3, durante el periodo comprendido entre el mes de Diciembre del 2003





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000093 2013/GOB. REG. TUMBES -- P.

TUMBES 20 FEB 2013

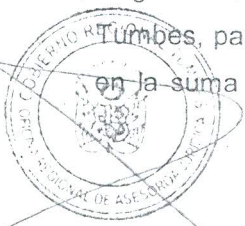
y el mes de agosto del 2006 y conforme así han conseguido diversos trabajadores, en casos similares y manifestando que donde existe la misma razón existe el mismo derecho; además expone que el Poder Judicial ha amparado sendas demandas de Acciones Contenciosas Administrativas declarando fundadas las mismas y ordenando a la Dirección Regional de Salud, haga efectivo el pago correspondiente al D.U Nº 088-2001-PCM.



Que, del análisis de los antecedentes del presente expediente y la normatividad vigente sobre la materia, se desprende que efectivamente mediante Decreto de Urgencia Nº 088-2011 se establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas. Este dispositivo en su Primera Disposición Transitoria, faculta a los Titulares de los Pliegos a aprobar, en vía de regularización, mediante acto resolutorio y previo informe de los Oficina de Inspectoría Interna u órgano de control que haga sus veces en la entidad, las transferencias efectuadas a los Fondos de Asistencia y Estímulo, así como los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, en aquellas entidades cuyo personal se encuentra sujeto al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.



Que, con respecto al pago de la canasta nutricional solicitada, es de señalarse que dicho beneficio se viene otorgando al personal nombrado de la Dirección Regional de Salud al amparo de la sentencia judicial de fecha 02 de diciembre del 2002 recaída en el Expediente Nº 093-2002 emitida por el Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, que declara fundada la demanda instaurada por **BENETRIZ M. ROSLAVA RODRIGUEZ GARCIA**, y otros, contra la Dirección Regional de Salud de Tumbes, sobre INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES Y NORMAS LEGALES, y se ordena que la mencionada Dirección Regional cumpla con reactivar el SUB CAFAE de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, para los efectos del pago de la Asignación Mensual por incentivos laborales, en la suma de S/. 158.00 Nuevos Soles por concepto de alimentación y S/. 300.00







# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000093 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

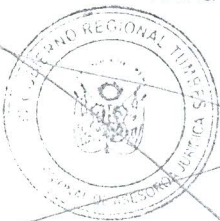
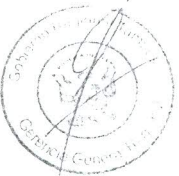
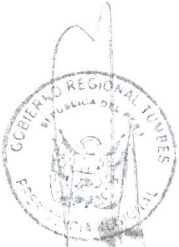
TUMBES 20 FEB 2013

Nuevos Soles por apoyo nutricional, en cumplimiento del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, a partir del mes de julio del 2001, de acuerdo al nivel de cada uno de los demandantes y por los días laborados; asimismo, es de precisarse que dicha sentencia ha quedado firme y consentida.

Que, desde este punto de vista jurídico, es necesario precisar que es verdad que el órgano jurisdiccional ha declarado fundado la demanda interpuesta por personal nombrado de la Dirección Regional de Salud de Tumbes para los efectos del pago de la asignación mensual por incentivos laborales, es decir, por concepto de alimentación y apoyo nutricional en cumplimiento del acotado decreto; pero también es cierto, que dicha sentencia tiene efectos Inter partis, o sea no tiene efecto vinculante; por consiguiente, no encontrándose el administrado dentro de los alcances de dicha sentencia por no ser parte procesal de dicho proceso judicial, la sentencia expedida no le comprende, en consecuencia resulta improcedente lo solicitado.

Que, estando a lo antes expuesto se observa que la resolución directoral, materia de impugnación se encuentra arreglada a ley, por lo que resulta pertinente declarar INFUNDADO; lo solicitado por el Administrado don MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDÉZ, contra Resolución Directoral Nº 1276-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 13 de Noviembre del año 2012, sobre pago de "Canasta Familiar -Apoyo Nutricional y Alimentación".

Que, mediante Informe Nº 00045-2013 GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de febrero del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare INFUNDADO, el recurso de apelación formulado por el administrada doña MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDÉZ, contra la Resolución Directoral Nº 1276-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 13 de noviembre del año 2012.





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000093 2013/GOB. REG. TUMBES - P.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TUMBES 20 FEB 2013

TERCER FONTO ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
UNIDAD DE REGISTRO DOCUMENTARIO

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por don MERCEDES ARMANDO CABRIERA VALDEZ, contra la Resolución Directoral Nº 1276-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 13 de Noviembre del 2012; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Salud de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL

